



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 183-2023-AMPGSCO

Omate, 31 de agosto del 2023

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° D000007-2023-PCM-SSCS; Informe N° 039-2023-LHCM-AT-GM/MPGSC; Informe N° 0062-2023-GEHC/(e)GM-MPGSC; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972** “Ley Orgánica de Municipalidades” establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 007-2020-PCM** publicado en el Diario Oficial “El Peruano” del 17 de enero de 2020, establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, respecto de la Obligación de las entidades del Sector Público, de contar con un Libro de Reclamaciones;

Que, mediante **Oficio Múltiple N° D000007-2023-PCM-SSCS**, la Subsecretaria de Calidad de Servicios de la PCM solicita la Implementación de la gestión de Reclamos, considerando a nuestra entidad como parte del grupo, solicitando la información correspondiente.

Que, **Informe N° 039-2023-LHCM-AT-GM/MPGSC** de fecha 11 de julio del 2023, el Asistente Técnico de Gerencia Municipal conforme a sus antecedentes, análisis, desarrollo, concluye que el Portal web institucional de la Plataforma Única Digital Gob.pe de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro encuentra habilitada la opción de Trámites y Servicios y pestaña “Libro de Reclamaciones”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2019-MPGSCO de fecha 10 de junio del 2019, se designó al señor Omar Tananta Manuel encargado de la Oficina de trámite Documentario, como responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad, dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM,

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica De Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar formalmente a los Responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, como sigue:

Responsable Titular del Proceso de Gestión de Reclamos	
Nombre	: Maritza Saravia Angles
DNI	: 01292210
Cargo	: Secretaria General



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Correo	: maritzaanglessara@gmail.com
Celular	: 983323944
Teléfono	: --

- Responsable Alternativo del Proceso de Gestión de Reclamos	
Nombre	: Cesar Huamani Pelayza
DNI	: 25188774
Cargo	: Tramite Documentario
Correo	: cehupe2@gmail.com
Celular	: 997633738
Teléfono	: --



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 203-2019-MPGSCO de fecha 10 de junio del 2019, así como toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los funcionarios y servidores públicos de esta comuna proporcionen la información y documentación que solicite los responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia dentro de los plazos establecidos bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, dentro de los tres días hábiles de efectuada la designación, de conformidad al inciso d) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que todos los Funcionarios y Servidores de esta Entidad Edilicia, brinden el apoyo correspondiente a los designados en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad y en el Portal Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAL. SÁNCHEZ CERRO



Florida Vary Meza Ramos
ALCALDESA